

2/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

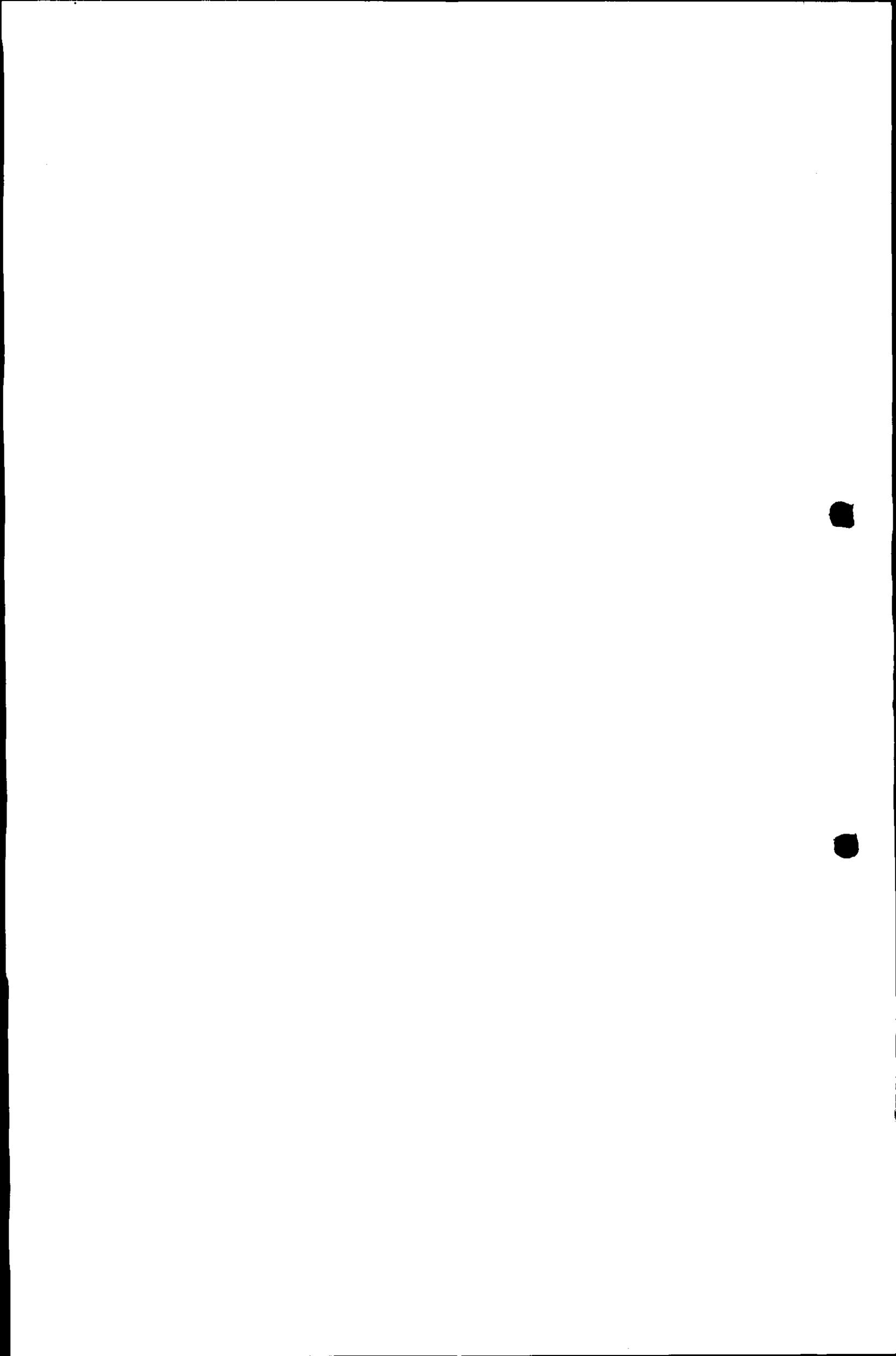
Bogotá, D. C., 30 MAR 2023

Proceso N° 2020-00061.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 180 en el cual se indicó que, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante feneció en silencio.
2. No se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 174 a 178) por cuanto, excede significativamente el resultado real de intereses moratorio a la fecha de liquidación (30 de septiembre de 2022).
3. Se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$2.006.542.599,64 M/cte.** resultado que se obtuvo después de aplicar los lineamientos del auto que libró mandamiento de pago fechado el 28 de febrero de 2020 (fl. 40) y teniendo como fecha de corte el 30 de septiembre de 2022, tal como se aprecia en el resumen de la liquidación:

Ingreso de datos para Liquidación	Detalle Liquidación	Resumen Liquidación
Asunto		Valor
Total de Capitales		\$ 1.100.000.000,00
Total Interés Plazo		\$ 0,00
Total Interés Mora		\$ 906.542.599,64
Total a Pagar		\$ 2.006.542.599,64
- Total Abonos		\$ 0,00
- Sanción 20%		\$ 0,00
Neto a Pagar		\$ 2.006.542.599,64
Devolver al Deudor		\$ 0,00

4. Obre en autos el despacho comisorio No. 33 relativo al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20033456, el cual fue debidamente diligenciado por el Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (antes Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.) (fl. 202 a 205).
5. Del avalúo comercial aportado por la parte demandada y visible a folios 183 y 184), realizado sobre el bien inmueble objeto de garantía inmobiliaria, se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presentes sus observaciones.
6. Se requiere al secuestre Apoyo Judicial S.A.S. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, rinda informe de la administración del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20033456, debiendo indicar si ha recibido frutos



generados por el bien inmueble, de ser el caso, deberá acreditar haber constituido deposito a órdenes del juzgado. Comuníquese lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz.

7. Se requiere a la memorialista María Claudia Armenta para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación acredite el derecho de postulación respecto de la sociedad Suramericana Comercial S.A.S., y deberá allegar los contratos de arrendamiento que soporten la tenencia del bien inmueble de interés del proceso (fl. 296).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Judicial Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 020 Fecha 31 MAR 2023

El Secretario(a)



